

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 3 de abril de 1839.)



Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes.

Los suscritores de esta ciudad pagarán 12 rs. al mes llevado a domicilio; y 14 los de fuera, franco de porte.

Los avisos particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, pagarán anticipadamente medio real por línea.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se suscribe en la imprenta y administracion de este periódico, plazuela de Veladiez, núm. 2. Puede hacerse la suscripcion, remitiendo su importe en libranzas ó sellos de franqueo al editor del Boletín

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Negociado 5.º

Imo. Sr.: Para llevar a efecto lo prevenido en la ley de Instrucción pública de 9 de setiembre último, y regularizar el pago de las actuales obligaciones de la primera enseñanza, tanto del personal como del material; oída el parecer de los Ministerios de la Gobernación y Hacienda y del Consejo Real acerca del último extremo, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Los directores de Escuela normal y los maestros de primera enseñanza percibirán desde 1.º de enero próximo el sueldo que respectivamente les corresponde con arreglo a los arts. 181, 194, 195 y 202 de la expresada ley.

2.º Desde la misma época se calcularán los gastos para el material de las Escuelas en la cuarta parte del haber de los maestros, y se abonarán a estos bajo recibo por dozavas partes, a no ser que necesidades urgentes del servicio reclamen que se anticipe el pago.

3.º Las Juntas de Instrucción pública a propuesta ó previo informe del Inspector de primera enseñanza de la provincia, dispondrán la inversión de estos fondos, destinando la mitad por punto general, a la adquisición de libros y objetos de enseñanza para los niños pobres, y la otra mitad a los demás gastos.

4.º Mientras no se haga la inversión tendrán los maestros en su poder y bajo su responsabilidad las cantidades recaudadas con el expresado destino.

5.º Los mismos maestros darán mensualmente cuenta documentada a los Ayuntamientos de la inversión de estos fondos, y remitirán una copia autorizada por la Junta de primera enseñanza a la de Instrucción pública de la provincia.

6.º El aumento de sueldo de los directores de la Escuela normal se abonará con cargo al presupuesto de la provincia en que se halla establecida la escuela.

7.º El de los maestros de escuelas sostenidas por obras pias u otras funda-

ciones se satisfará por las mismas, y no teniendo recursos suficientes, con cargo al presupuesto municipal del pueblo respectivo.

8.º Para el debido cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, los Gobernadores incluirán de oficio como gasto obligatorio en los presupuestos municipales y provinciales pendientes de aprobación las cantidades necesarias, y dispondrán la formación de presupuestos adicionales en el caso de estar ya aprobados los ordinarios.

9.º Los Alcaldes de los pueblos darán parte a la Junta de Instrucción pública de la provincia de estar hecho el pago del material, acompañando un duplicado de los recibos en la propia forma y en las mismas épocas en que remitan el relativo a los haberes de los maestros.

10. Las Juntas de Instrucción pública remitirán cada tres meses a la Dirección general del ramo un estado expresivo de la inversión por artículos, de lo consignado para el material con el parte referente al pago de dotaciones.

11. Las mismas Juntas cuidarán de que se satisfagan con puntualidad todas las obligaciones de la primera enseñanza, dando cuenta al Gobernador, y en su caso a la Dirección general, de las faltas ó abusos que se cometieren y que no esté en sus facultades el remediar oportunamente.

12. Los Gobernadores auxiliarán a las Juntas en este servicio con toda su autoridad, é impondrán multas y expedirán comisiones de apremio en los términos legales a los pueblos morosos.

De Real orden lo digo a V. U. para los fines consiguientes. Dios guarde a V. U. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1857.—Salaverria.—Sr. Director general de Instrucción pública.

### CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA de la provincia de Guadalajara.

#### Clases pasivas.

La disposición 4.ª de la sección 5.ª de la Ley de presupuestos de 2.º de julio de 1855, dice así: «Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepción de los haberes de las Clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos de la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que fundan en él el

derecho que disfrutan. En cumplimiento de esta disposición y de lo acordado en Real orden de 22 de agosto de dicho año de 1855, inserta en la Gaceta de Madrid del día 24 del mismo, los señores retirados, cesantes, jubilados, pensionistas de los Montes pios civiles, militares, remuneratorias y de gracia que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de esta provincia y partidos subalternos de la misma en que residan actualmente, se servirán presentarse personalmente a pasar la revista semestral, los de la capital, al Contador de Hacienda pública que suscribe; los que perciban sus haberes en las cabezas de partido ante los Administradores subalternos de Rentas Estancadas de los mismos partidos, y los que residan en los demás pueblos de la provincia, y cuyos haberes tienen consignados en la Tesorería ante los respectivos Alcaldes constitucionales, cuya revista tendrá lugar precisamente en los días desde el 1.º al 10 de enero próximo, presentándose provistos de los documentos siguientes: Los Sres. retirados, cesantes, jubilados y exclaustros con el que acredite la declaración del derecho pasivo, en cuyo goce se hallan, ó sea la certificación ú oficio original de su clasificación, y con un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio respectivos que justifique hallarse empadronado el interesado en el punto de su vecindad; los retirados de Guerra y Marina, además del documento que les da derecho al percibo de su haber, podrán justificar este último extremo por medio del Jefe de cantón ó Autoridad militar inmediata, si la hubiere en el pueblo donde se encuentren, pues de no existir están sujetos a obtener de la Autoridad civil el documento como los individuos de las demás clases. Todos harán la siguiente declaración, que podrán extender y firmar a continuación del referido certificado. «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad sobre fondos generales, provinciales, ni municipales, mas que la de cesantía, retiro, jubilación, Monte pío, etc., consignada en la Tesorería de Guadalajara, añadiendo los religiosos exclaustros y los seculares en

épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y hasta qué valor, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de 29 de julio de 1837.

Las viudas y huérfanas de los diferentes Montes pios, y los que cobran pensión en concepto de remuneratoria ó de gracia, presentarán la comunicación ú oficio original expresivo de la concesión del haber que disfrutan, y la fé de estado con el certificado de residencia, y la declaración expresada para las demás clases, puestos uno y otra precisamente a continuación de la citada fé de estado.

Los interesados que no puedan cumplir con los requisitos indicados por hallarse fuera de la provincia temporalmente, deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del puesto donde se encuentren, esperando aquella circunstancia y su verdadera vecindad, cuyas Autoridades y funcionarios deberán remitir directamente a esta Contaduría, dentro de los ocho días siguientes al 10 de enero citado, la certificación de revista que extenderán con presencia de los documentos que les dá derecho, y presenten los interesados avocados en el término de su demarcación con una nota individual y las observaciones que consideren convenientes acerca de los mismos, de conformidad con lo mandado en la regla 11 de la Real orden antes citada.

Si algún individuo de los que residen actualmente en esta capital, no pudiese presentarse en persona en esta Contaduría, por hallarse imposibilitado, se servirá dar el oportuno aviso, expresando las señas de su habitación para que pueda pasarse a examinar los documentos que debe presentar, en la inteligencia de que por el solo hecho de no asistir los interesados a la revista en la forma que queda establecida, siempre que el motivo que se lo impida no se funde en la absoluta imposibilidad física, procederá esta Contaduría desde luego a disponer la suspensión del pago de sus haberes pasivos, dando cuenta a la superioridad para la definitiva resolución que proceda. Guadalajara 8 de diciembre de 1857.—Jose Maria Gonzalez.

ESPEDICION DE ATIENZA.

Table with columns: Nombre de las minas ó su sitio, Nombre de los interesados, Registro ó investigacion, Pueblos, Clase de operaciones que se van á practicar. Includes entries like San Andrés, Estrella de oro antes San Casto, San Isidoro, El Rosario, El Pensamiento, Atila en nuestro siglo, Cuanto antes, La Peregrina, La Victoria triunfante, Nuestra Sra. del Rosario, La Tórtola, Nuestra Sra. del Pilar, Juana Bautista, La Duda, La Petra, Californias del Otoro, Nuestra Sra. de la Asuncion, Azas del barranco de la Poveda, Llano de las Aleguillas, Peña de la Zorra y la Cruz del Prado, Solana del barranco de la Poveda, La Ladera, Alto de Urona, Solana de Terrecuende, Vallejo de la Hombria del Carrasco de la Poveda, Entre los sendajos y el Collado de Terrecuende, Los Llanos del Vallejo de la Fuente, Flor de los bosques, El Cerrillo situado entre Valdelanava y camino Real, El Cerrillo del Socuerno, Solana del Collado de los hoyos, Arroyo de las zarzas, El Ferrero, La Cañada, El Terreno, Paz y plata, El Cuento de Terrecuende, Barranco de la Poveda, La Colada de Penala, Llegó á tiempo entre el Vallejo y las Azas del prado de la Lanzada, La Molinera, Solana de las Aleguillas, La Fabiana, la Solana de la Hombria de Robledillo, Vircolada de la Cruz, Cruz de las Majadas, Camino del Tejadal, La Ladera, Lo Vajero del Vallejuelo, Lo Vajero de los Llanos del Vallejo de la Fuente y el Vallejo por bajo de el camino RL, San Juan, Llano de los Terruuelos.

Table with columns: Nombre de las minas ó su sitio, Nombre de los interesados, Registro ó investigacion, Pueblos, Clase de operaciones que se van á practicar. Includes entries like Las Oces ó sea en la bajada desde la Tendadilla al rio de Ja Bolera, Hombria del Oteruelo, Barranco de la Poveda, Los Llanos de las Aleguillas y los Terruuelos, La Vircolada de la Cruz Vallejos de la Fuente, Entre el Llano de la Lucinilla y el Vallejo de la Fuente, Hombria del barranco de la Poveda, La Hiruela, Entre el Vallejo de la Fuente y Valdelanava, El Almiante, los Terruuelos, La Perdiz, el barranco de la Poveda, La Solana de Terrecuende, La Hombria del Oteruelo, En el Vallejuelo, Cuento de las Casillas de la Cruz, Hegidos de las Casillas de la Cruz, Entre la Cabeçera del Vallejuelo y el Arda, La Inocente, Santa Isabel, La Oriental, La Maria, La Impaciente, La Estrella de Oro, La America en España, Santa Rosa, La Emilia, San Vicente, La Suerte, La Superior entre todas, San Rafael, La Toledana, San José, La Bienvenida, La Buenavista, Angel, San Vicente, Santa Adelaida, San Fernando, Margarita, El Potosi, San Bernardo, El Trueno, Santa Barbara, San Vicente, Virgen de la Hoz, Santa Rita, San José, El Germán, San Miguel, El Colegial, San Carlos, Alto de Valdecabanillas, Cerrillo de Calleja negra, San Martín, antes el Grañizo, San Luis, San Francisco, Vingeh de las Candelas, La Amistad.

PARTE OFICIAL. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINAS. Registro Congost. Reconocimiento preliminar. Semillas. El Carrizo. Congost. Robre. Alcuzeza. Signeza. La Poveda. Sienes. Congost. Imon. Tobes. Congost. Tobes. Imon. Bustares. Las Navas. Pardos. Semillas. Carabias. Congost. Alcuzeza. Villar del Cobeta. La Fuente. Semillas. y Pálmac. Somolin. Alcorlo. Demarcacion. La Boder. Reconocimiento preliminar. Congost. Alcorlo. Demarcacion. Investigacion. La Boder. Demarcacion. Denuncion. Ampliacion. Hiende-lacina. Ampliacion de 3 pert. Demarcacion. Registro. Congost. trina. Demarcacion. Victor Parra.

Nombre de las minas ó su sitio	Nombre de los interesados	Registro ó Inversión	Clase de operaciones que se van á practicar
Lo Vajero del Cerrillo del Vallejo de la Fuente	Hermenegildo de la Fuente	Investigación	Robledo. id.
La Cabeceira del Vallejuelo	idem.	id.	id.
Lo Vajero del Cerrillo de la Fuente	idem.	id.	id.
El Barranco de la Poveda y la Hijaleta	Joaquín Pérez	id.	id.
En medio de la Solana de las frentes	Felbrico Castell	id.	id.
Collado de las frentes	idem.	id.	id.
Las frentes	idem.	id.	id.
Cumbre de la parte arriba de la Humbría de Valdeleavaya	Vicente Jáuregui	id.	id.
Dóse de Marzo	Bernardino Vileta	id.	id.
Llano de la Poveda	Andrés Serrano	id.	id.
Cinero de la hoyada del Robledillo	Francisco Relaña	Registro	Reconocimiento preliminar
La Caridad	Cipriano Acebedo	Investigación	Demarcación
Las Heras de encima	idem.	id.	id.
El Plantío	Romualdo Acebedo	id.	id.
La Virgen de la Soledad	Sociedad La Corona	id.	Hiende-laucina. id.
(San Ramon Nonat)	Antonio Alonso	id.	Robledo. id.
La Abubilla	Clemente Lezaun	id.	id.
La Acertada	Tomás Duque	id.	id.
La Burgalesa, Vallejo del Robledillo	Andrés Serrano	Investigación	Demarcación
Camino de la Cruz del Prado y alda de Terrecuende	Pedro Martín	id.	id.
La Mezquita	José de Lago	Registro	Gascuña. Reconocimiento preliminar

Guadalajara 15 de diciembre de 1857.—Francisco de Otazu.

**COMISION SUPERIOR**

**DE INSTRUCCION PRIMARIA**

**DE LA PROVINCIA DE CUENCA.**

Conforme lo dispuesto en Real orden de 7 de junio de 1850, esta Comision ha acordado que en el mes de enero próximo se proceda a la provision por oposicion de las escuelas vacantes que a continuacion se espresan, y las que vacaren durante el periodo de este anuncio.

**Elementales de niños.**

Pueblos	Dotacion	Retribuciones	Para casa-habitacion
Cuenca	2400	Gratis	Gratis
Montalvo	3300	500	Idem
(Villares del Saz)	3500	300	200
Barajas de Melo	3500	Las que se fijen.	200

**Elementales de niñas.**

Cuenca	2666	Gratis	Gratis
Torrejoncillo del Rey	2200	1100	200
Buendia	2200	700	200
Casasimarro	2200	500	Gratis
Mira	2200	150	Idem
Cardenete	2200	Las que se fijen.	120
Hinojosa	2200	240	Gratis
Villanueva de la Jará	2200	500	150
Mota del Cuervo	2934	650	300
Buenache de Alaron	2200	200	200
Pedroneras	2934	600	275
Provencio	2200	600	330
Ricazo	2200	200	200
Castillo de Garcimuzoz	2200	300	200
Campillo de Altobuey	2200	650	200
Osa de la Vega	2200	200	Gratis
Almendros	2200	400	200
Belinchon	2200	300	200
Puebla de Almenara	2200	500	320
Cañaveras	2200	200	Gratis
Mesas	2200	Las que se fijen.	200
Villar de Cañas	2200	id.	250
Palomares del Campo	2200	id.	Gratis
Villavieja del Rey	2200	id.	id.
Olivares	2200	id.	id.
Montalvo	2200	150	200

Las retribuciones que se espresan son calculadas, debiéndose fijar definitivamente por las juntas locales, conforme lo prevenido en el art. 192 de la ley, y disposicion 10 del Real decreto de 25 de setiembre de este año.

Las dotaciones de las escuelas elementales vacantes en esta capital, se satisfacen de los productos de la fundacion del R. Sr. obispo Palafox; las de las demás escuelas de los respectivos presupuestos municipales.

Los maestros comprendidos en la Real orden de 3 de febrero de 1855, y articulo 187 de la ley de 9 de setiembre último, se les admitiran las solicitudes hasta el 20 del actual, acompañadas del titulo original ó en copia testimoniada, certificacion de buena conducta y otra de la respectiva Comision superior de Instruccion primaria en la que acrediten haber obtenido escuela por oposicion.

Los opositores presentaran sus solicitudes en la secretaria de esta Comision, acompañadas del titulo original ó en copia testimoniada, certificacion de buena conducta expedida por el Ayuntamiento y cura párroco del pueblo de su domicilio y partida de bautismo, las que serán admitidas hasta el 10 de enero, como igualmente las de los maestros que quieran obtener mejora de dotacion.

Cuenca 1.º de diciembre de 1857.—El Presidente, Fidel de Sagarnuaga.—Por acuerdo de la Comision. Leandro José Olarieta, secretario.

**INDICE**

de las Leyes, Reales decretos, Reales órdenes y circulares insertas en el Boletín oficial en todo el mes de noviembre de 1857.

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**  
25 de octubre. Real decreto relevando del cargo de Gobernador de Madrid a D. Manuel Bermudez de Castro. (Num. 151, 2 noviembre)  
26 de id. Real orden disponiendo que por los Gobernadores de provincia se de cumplimiento al art. 75 de la instruccion de Estadística. (idem id. id.)

14 de noviembre. Real decreto declarando cesantes a varios Gobernadores de provincia. (Num. 157, 16 de id.)

Id. id. Otro nombrando Gobernadores en reemplazo de los declarados cesantes. (Id. id. id.)

**MINISTERIO DE ESTADO**

25 de octubre. Real decreto relevando del cargo de Ministro interino de Gobernacion a D. Francisco Armero y Penaranda. (Num. 151, 2 de noviembre.)

Otro autorizando al Rey para que despues del bautismo del Principe, condecoren a este con la orden del Toison de oro y otras grandes cruces. (Num. 158, 18 de id.)

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

30 de octubre. Real decreto suprimiendo una de las dos plazas de fiscal que existen en la Audiencia de Madrid. (Num. 158, 18 de noviembre.)

Id. id. Otro promoviendo a Presidente de la sala a D. Ramon Lopez Vazquez, ministro mas antiguo del tribunal. (Id. id. id.)

Id. id. Otro nombrando ministro del tribunal a D. Fernando Calderon Collantes, regente de la Audiencia de Madrid. (Id. id. id.)

Id. id. Otro nombrando regente del tribunal a D. Domingo Moreno. (Id. id. id.)

Id. id. Otro nombrando Presidente de la sala de la Audiencia de Madrid, a D. José Maria Cáceres. (Id. id. id.)

Id. id. Otro nombrando fiscal de la misma Audiencia, a D. Antonio Cano y Granada. (Id. id. id.)

Id. id. Otro declarando cesante a D. Juan Larripa y Dominguez, regente de la Audiencia en Cáceres. (Id. id. id.)

Id. id. Otro nombrando para dicho destino a D. Francisco Amorós y Lopez. (Id. id. id.)

Id. id. Otro promoviendo a las Presidencias de las Audiencias en Granada y Oviedo, a D. Lorenzo Cobos de Latorre y a D. Fidel Arana y Miñana. (Id. id. id.)

Id. id. Otro trasladando a la plaza de Magistrado en Barcelona, a D. Francisco Fernandez Negrete, y para la que este deja en Albacete a D. Anastasio Checa. (Id. id. id.)

Id. id. Otro trasladando a la Presidencia de la sala de Oviedo, a D. Juan Cansino presidente de la de Sevilla. (Id. id. id.)

Id. id. Otro declarando cesante al Magistrado de la sala de Canarias a D. Antonio Ramon Folgueira. (Id. id. id.)

Id. id. Otro nombrando para esta plaza a D. Juan Cedro Gorosavel. (Id. id. id.)

Id. id. Otro nombrando Fiscal del tribunal supremo de Justicia a D. Manuel Sejas Lozano. (Id. id. id.)

**MINISTERIO DE HACIENDA**

30 de setiembre. Real decreto disponiendo la formacion de un inventario general que comprenda el valor, renta y situacion de la propiedad inmueble é inmueble. (Número 151, 2 de noviembre.)

5 de id. Real orden creando una Aduana de 4.ª clase en el puente de S. Pedro del Pinatar. (Id. id. id.)

23 de id. Otra para que no se admitan por fianzas las fincas urbanas para los destinos de Hacienda, a menos que no radiquen en las capitales de provincia ó pueblos habilitados. (Id. id. id.)

2 de octubre. Otra disponiendo que continúe el pago de las pensiones concedidas por los sucesos de 1854. (Id. id. id.)

26 de setiembre. Otra habilitando la Aduana de Adra para la importacion de cereales extranjeros. (Número 152, 4 de noviembre.)

28 de id. Otra reiterando la prohibicion de la esportacion al extranjero de las algargatas viejas. (Id. id. id.)

5 de noviembre. Otra insertando la tarifa a que desde 1.º de enero próximo deben expendirse los tabacos. (Num. 157, 16 de id.)

6 de id. Otra disponiendo que la espendicion de documentos de vigilancia corra a cargo del depositario

de fondos provinciales. (Núm. 158, 18 de id.)  
24 de id. Circular de la Direccion general de contribuciones fijando las condiciones que han de servir de base para los arriendos en las subastas de consumos. (Núm. 145, 30 de id.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

23 de octubre. Real orden declarando sin derecho a la paga de tocas solicitadas por D. Severiana Arana o Brun, viuda del capitán de Milicias D. José del Amo. (Núm. 138, 16 de noviembre.)

31 de id. Otra aclarando quien deba presidir los consejos de Guerra ordinarios. (id. id. id.)

9 de noviembre. Otra concediendo al cuerpo de Guardia civil cubran sus bajas con los individuos de provinciales que quieran continuar sus servicios en dicha arma. (id. id. id.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

25 de setiembre. Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernacion para contratar el servicio diario de correos entre la corte y Colmenar Viejo. (Núm. 131, 2 de noviembre)

Id. id. Otro id. id. entre Murcia y Cartagena. (id. id. id.)

Id. id. Otro id. id. entre Getafe y Toledo. (id. id. id.)

30 de id. Real orden aclarando la de 8 de julio último sobre policia sanitaria. (id. id. id.)

27 de octubre. Real decreto relevando del cargo de subsecretario del Ministerio de la Gobernacion a D. Antonio Gil y Zarate. (id. id. id.)

Id. id. Otro nombrando para dicho cargo a D. Manuel Moreno Lopez. (id. id. id.)

28 de setiembre. Real orden aprobando la sociedad de seguros mutuos en Barcelona titulada *La Seguridad Comercial*. (Núm. 132, 4 de noviembre.)

5 de octubre. Otra disponiendo que cuando se pida autorizacion para obras que tengan relacion con sanidad se acompañe el presupuesto de ellas. (id. id. id.)

29 de setiembre. Otra resolviendo a favor de la administracion el expediente de competencia por el que el Gobernador de Salamanca nego al Juez de dicha ciudad la autorizacion para procesar al cabo de serenos Francisco Pilo. (id. id. id.)

Id. id. Otra id. id. con respecto al Alcaide y sota-alcaide de Pozoblanco. (id. id. id.)

30 de id. Otra señalando los haberes que los consejeros provinciales supernumerarios deben percibir durante las operaciones de la quinta. (id. id. id.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

30 de setiembre. Real decreto creando una Real Academia de Ciencias morales y politicas en Madrid. (Núm. 131, 2 de noviembre.)

Id. id. Otro nombrando los individuos de que se ha componer dicha Academia. (id. id. id.)

Id. id. Otro admitiendo la renuncia que D. Eugenio Tapia y D. Francisco Luxan hacen de los cargos de in-

dividuos del Real Consejo de Instruccion pública. (id. id. id.)

Id. id. Otro nombrando para dichos cargos a D. Gerónimo del Campo y a D. Ramon Frau. (id. id. id.)

Id. id. Otro disponiendo que don Angel Clavijo, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos se incorpore al Ministerio con el carácter y consideracion de oficial cuarto de la Secretaria. (id. id. id.)

21 de id. Real orden concediendo a D. Manuel Recacho autorizacion para los estudios de canalizacion del rio Soborvan. (id. id. id.)

1 de octubre. Otra dando las gracias a la sociedad económica de amigos del pais de Valencia por los premios regalados para la exposicion agricola. (id. id. id.)

2 de id. Otra permitiendo libre entrada a la exposicion agricola en los dias 3 y 4 del actual. (Núm. 132, 4 de noviembre.)

30 de setiembre. Otra aprobando la constitucion de la sociedad de seguros maritimos en Barcelona titulada *La Masnouense*. (id. id. id.)

5 de octubre. Otra concediendo a D. Pedro Ibanez Gallego, matricularse en sexto año de Jurisprudencia. (id. id. id.)

25 de setiembre. Otra concediendo a don Francisco Lluís el aprovechamiento de aguas del rio Carol para una frabrica de tejidos de lanas y algodón. (id. id. id.)

25 de id. Otra concediendo a don Francisco Loubiere y consortes el aprovechamiento de varios saltos de aguas del canal imperial de Aragon. (id. id. id.)

31 de octubre. Circular de la direccion señalando los puntos en donde deben establecerse portazgos en las carreteras de Madrid a Teruel y de Zaragoza a Valencia. (Núm. 135, 11 de noviembre.)

Real decreto señalando las condiciones provisionales para llevar a efecto la ley de instruccion pública. (Núm. 145, 30 de noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

3 de noviembre. Circular insertando la relacion de los individuos que en término de Carrascosa de Henares deben ser expropiados para el trayecto de la via férrea. (4 de noviembre, núm. 132.)

Id. id. Otra anunciando las señales por las que se dé a conocer si el recién-nacido es Principe ó Infanta. (6 de id., núm. 133.)

Id. id. Otra escitando a los Alcaldes para que remitan a las Juntas de Estadística los estados que por las mismas se les tienen reclamados. (Id. id. id.)

4 de id. Otra insertando la relacion de los individuos que en los términos de Miralrio y Jadraque deben ser expropiados para el trayecto del ferro-carril. (Id. id. id.)

9 de id. Otra insertando el nomenclator del censo de poblacion de esta provincia. (9 de id., Núm. 134.)

Id. id. Otra disponiendo que por el ingeniero de minas se proceda a la demarcacion de la mina La Ca-

sualida. en la Bodera. (Id. id. id.)

6 de id. Otra insertando el estado de precios medios de los granos en octubre. (11 de id., Núm. 135.)

9 de id. Otra señalando el precio a que deben abonarse los suministros en el mes de setiembre. (Id. id. id.)

11 de id. Otra recordando a los Alcaldes el puntual cumplimiento en el pago de contribuciones. (16 de id., Núm. 137.)

8 de id. Otra de la comision provincial de Instruccion primaria, por la que se piden varios estados de los niños que concurren a las escuelas. (Id. id. id.)

13 de id. Otra decretando la caducidad de la investigacion de Manuel Viviente en término de Hieda encina y sitio de Valdepilancos. (18 de noviembre, Núm. 138.)

12 de id. Otra señalando el precio a que deben abonarse los suministros en el mes de octubre. (23 de id., Núm. 140.)

19 de id. Estado de precios medios en los granos, caldos y carnes en noviembre. (Id. id. id.)

Id. id. Insertando el discurso pronunciado por el catedrático de clásicos latinos del Instituto de esta capital, D. Antonio de Aquino en la apertura del curso de 1857 a 1858. (Id. id. id.)

26 de id. Otra anunciando las vacantes en varias escuelas de esta provincia. (25 de id., Núm. 142.)

29 de id. Otra anunciando el feliz alumbramiento de S. M. la Reina. (30 de id., Núm. 143.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA.

26 de octubre. Circular recomendando a los Alcaldes de esta provincia el pago del 20 por 100 del cuarto trimestre. (2 de noviembre, Núm. 131.)

Id. id. Otra citando por el término de quince dias a varios empleados de Hacienda pública que en 1840 intervinieron en la escritura de fianza de D. Manuel Godos, Administrador de rentas estancadas en Pastrana. (4 de id., Núm. 132.)

3 de octubre. Otra anunciando la subasta por tres años de las especies de consumos en el pueblo de Ciloeches. (6 de id., Número 133.)

5 de id. Otra anunciando la subasta de cuatro casetas y otras obras en el recinto de esta capital. (11 de id., Núm. 135.)

Id. de id. Otra insertando una relacion de los ayuntamientos que se hallan en descubierto del contingente de pósitos. (Id. id. id.)

9 de id. Otra anunciando la subasta de la casa y almacen de la mina San Antonio en Alcorlo por pago de 5,882 rs. (Id. id. id.)

10 de id. Otra recordando a los Alcaldes el pago de la contribucion del cuarto trimestre de consumos. (Id. id. id.)

13 de id. Otra pidiendo un estado liquidacion en el que se de-

muestre las fincas de la propiedad del Estado. (18 de id, Núm. 138.)

14 de id. Otra encargando a los Alcaldes lleven un libro registro para anotar las multas. (Id. id. id.)

8 de id. Otra encargando el uso de recibos de talon para pago de contribuciones en 1858. (20 de id., Número 139.)

17 de id. Otra pidiendo a los Alcaldes el envio de los expedientes de suministros que hayan hecho en el tercer trimestre. (23 de id., Número 140.)

24 de id. Otra encargando a los Alcaldes el puntual cumplimiento en el pago de la contribucion del cuarto trimestre. (25 de id., Núm. 141.)

Id. id. Otra reencargando el uso de recibos de talon y señalando de quien deben proveerse. (Id. id. id.)

CONTADURIA.

2 de noviembre. Insertando el estado comparativo de las clases pasivas. (11 de noviembre, Núm. 135.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES.

2 de noviembre. Circular anunciando la subasta de arrendamiento de varias fincas en los pueblos de Alique, Brihuega y Hontanillas. (4 de noviembre, Núm. 132.)

5 de id. Id. id. id. en Beleña. (11 de id., Núm. 135.)

22 de id. Id. id. en Corduente. (25 de id., Núm. 141.)

GOBIERNO MILITAR.

29 de octubre. Insertando la Real orden de 9 del mismo para los segundos comandantes que quieran solicitar igual empleo en el ejército de Ultramar. (2 de noviembre, Número 131.)

24 de id. Id. la relacion de los individuos de tropa que son baja en el provincial de Guadalajara por pase al de Alcalá de Henares. (Id. id. id.)

Id. id. Id. id. id. por pase al de Cuenca. (Id. id. id.)

21 de id. Circular pidiendo las copias de los diplomas de la condecoracion de San Fernando de primera clase. (23 de id., Núm. 140.)

ANUNCIO.

CALENDARIOS

DE CASTILLA LA NUEVA para el año de 1858.

El último, el mejor, el mas lleno de noticias de los impresos en Madrid, se vende a tres cuartos y medio en Guadalajara, imprenta, plazuela de Veladiez, núm. 2. Insértese.—Otazu.

GUADALAJARA: 1857.

Imprenta nueva de D. J. Romero y Compañía, PLAZUELA DE VELADIEZ, NÚMERO 2.